



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

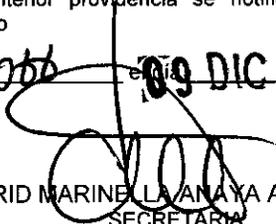
REF: PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL.
DTE: YONIS MANUEL CAMARGO DIAZ
DDO: CLINICA CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE
S.A.S., OTROS.
RAD. No. 20001 03 031 003 2018-00253 00
FECHA: 07 DIC 2021

Estudiado el memorial recibido a través del correo institucional, donde el Doctor TARSICIO VASQUEZ CAMARGO en su condición de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso referenciado sustituye poder al doctor JESUS ALBERTO NIBELES GARZÓN teniendo en cuenta las facultades a él conferidas en el poder que dio inicio a la demanda, observa el despacho que se cumplen los presupuestos establecidos en el inciso quinto del artículo 75 del Código General del Proceso.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo anteriormente depuesto, acéptese la sustitución del poder presentada por el Dr. TARSICIO VASQUEZ CAMARGO y reconózcasele personería al Doctor JESUS ALBERTO NIBLES GARZÓN quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.068.385.437 y Tarjeta Profesional No.252.150 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MARINA ACOSTA ARIAS.
JUEZ.

| |
|---|
| REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR |
|  |
| RAMA JUDICIAL. JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. |
| Notificación por Estado. |
| La anterior providencia se notifica por estado |
| No. <u>006</u> de <u>09 DIC 2021</u> |
|  |
| INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS SECRETARIA |